

M. R. L. Mro L. S. Recibo La carta de V. P. de 4. de Marzo, y en el
 mismo tiempo el folio, q. por mano del P. Mro F. Thomas Reluz me en-
 camina V. P. y aviendo leído este con toda la seria reflexion q. se merece,
 no puedo negar lo bien trabaxado q. está, y la justicia q. a V. P. assiste.
 Mas ni este escrito, ni otra diligencia son remedio oportuno p. repeler la
 violencia q. La Religion padece, dependiendo todo de la resolución, q. el
 Consejo toma, que mientras no me conste, no puedo en este assumpto, ni se
 debe por V. P. tomar resolución alguna: por lo q. suspendo remitir las
 Letras Apostolicas inhibitorias, y advocantes a esta Curia las causas, o litigios,
 q. por lo presente con tanto dolor experimenta la religion. Y así V. P. pro-
 cure obrar con la mayor discrecion, y prudencia, y estarse a la providencia,
 q. por el P. Mro Prov. de esta Prov. se diese en vista de lo q. en la Corte
 resultase. Doy a V. P. las gracias por la gran sollicitud, con q. ha procurado
 explicar su gran zelo en la conservacion de nras gracias, inmunidades, y
 privilegios, q. por nra Bula se conceden. Mas repito, q. es necesaria oy
 toda la prudencia de V. P. no siendo facil vencer en los principios las
 gravissimas dificultades q. necessariamente deben ocurrir, especialmente
 a vista de parte tan poderosa q. lo contradice; pudiendo V. P. estar muy se-
 guro, q. de mi parte no habrá diligencia q. no execute, como sea conducente,
 o pueda conducir al fin tan universalmente deseado, y en q. no ha auido en la
 Corte la tibieza, lentitud, o negligencia, q. V. P. me pondera. Deseo en todo aten-
 der a V. P. y le doy mi bend. Roma y Abril 24. de 1728.

L. V. A. C.

conf. in Ano

F. Thomas Ripoll

Mag. Cordis

F. Thomas Tentado L. de S. n. Pablo, Cordova.

Al. M. A. J. M. A. J. M. A. J.
Teniente Prior de mió Corro. de
Pro. de Mag. Ord. de
J. de C. de



de la

de la

de la